



Purificación Pujol

Consejera en Montero-Aramburu Abogados



El Notario como Testigo en el Procedimiento Civil

En breve

El notario tiene el deber de **guardar el secreto de cuanto conoce por razón de su oficio**. Su declaración en calidad de testigo en un proceso civil es contraria a su estatuto funcional profesional que se manifiesta en el "secreto del protocolo" y que se extiende a todo cuanto conoce o hace el notario fuera del instrumento público pero como consecuencia del mismo. Por tanto, cuando sea citado como testigo por razón de su oficio deberá excusarse en los términos que establece la vigente ley procesal.

El Notario como Testigo en el Procedimiento Civil

El notario es el funcionario público autorizado para dar fe de los contratos y demás actos extrajudiciales (art. 1 de la [Ley del Notariado](#) (LN)). A él se confía el **ejercicio de la fe pública en el ámbito extrajudicial** (art. 3 del Reglamento Notarial (RN)) dotando, con su intervención, de autenticidad y forma legal solemne a los actos jurídicos privados en aras de la seguridad jurídica de las relaciones jurídicas privadas.

Pero el valor de la fe pública notarial y su eficacia fuera y dentro del proceso sólo se entiende partiendo de la base de la **doble configuración del notario como funcionario público y como profesional del Derecho**. En este sentido el vige ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |